

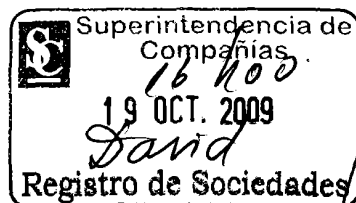
Dr. Soledad Chamorro: Favor poner este documento en conocimiento del Sr. David Moreno

19-10-2009



AGENCIA DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS

Oficio circular, AGD-UIO-SG-2009-2118
Quito, 15 de Octubre de 2009



20 OCT 2009



Señor doctor
Pedro Solines Chacón
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS
Presente.-



De mi consideración:

IEM Business S.A. Exp. 113.633

Cúmplame notificar a usted, para los fines legales pertinentes, en copia certificada la Resolución No. AGD-UIO-GG-2009-159 de 13 de Octubre de 2009, dictada por la doctora Katia Torres, Gerente General de la Agencia de Garantía de Depósitos (AGD).

Atentamente,



Dra. Soledad Chamorro
SECRETARÍA GENERAL (E)
AGENCIA DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS

- * Tomado nota en el sistema mediante transferencia de acciones.
- * Esta empresa ha pasado a ser recurso de la AGD.
- * Sr. Patricio Corral p/f escanear estos documentos en transferencias de acciones

20/10/2009
DM



AGENCIA DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS

RESOLUCIÓN No AGD-UIO-GG-2009-159

**DRA. KATIA TORRES
GERENTA GENERAL
AGENCIA DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS**

CONSIDERANDO:

Que el último inciso del Art. 29 de la Ley de Reordenamiento en Materia Económica en el Área Tributario Financiera, expresa: "En aquellos casos en que los administradores hayan declarado patrimonios técnicos irreales, hayan alterado las cifras de sus balances o cobrado tasas de interés sobre interés, garantizarán con su patrimonio personal los depósitos de la institución financiera, y la Agencia de Garantía de Depósitos podrá incautar aquellos bienes que son de público conocimiento de propiedad de estos accionistas y transferirlos a un fideicomiso en garantía mientras se prueba su real propiedad, en cuyo caso pasarán a ser recursos de la Agencia de Garantía de Depósitos y durante este período se dispondrá su prohibición de enajenar".

Que mediante resolución No. AGD-UIO-D-2008-153-001, de 24 de julio del 2008 publicada en el Registro Oficial No. 393, del 31 de julio del mismo año, se expidió el "Instructivo de Procedimientos para la Determinación del Origen Lícito y Real Propiedad de los Bienes Incautados por la Agencia de Garantía de Depósitos", y reformado a través de la Resolución No. AGD-UIO-D-2008-157-02, publicada en el Registro Oficial No. 430, de 22 de septiembre de 2008.

Que dentro de la resolución administrativa No. AGD-UIO-GG-2008-12, de fecha 8 de julio de 2008, se resuelve "Que por existir y haberse comprobado los casos previstos en el artículo 29 de la Ley de Reordenamiento en Materia Económica, en el Área Tributario-Financiera, se dispone la incautación de todos los bienes de propiedad de quienes fueron administradores y accionistas de Filanbanco S.A. hasta el 30 de diciembre de 1998, inclusive de los bienes que se tengan como de su propiedad, según el conocimiento público..."; de varios bienes entre ellos la compañía IEM BUSINESS S.A.

Que, mediante memorando No. AGD-UIO-SG-2009-69, de fecha 16 de septiembre de 2009, la Secretaria General AD-HOC de la AGD, Dra. Soledad Chamorro., certifica que no se ha ingresado ninguna petición de desincautación apegada al Instructivo de Procedimientos para la Determinación del Origen Lícito y Real Propiedad de los Bienes Incautados por la Agencia de Garantía de Depósitos, por parte de la compañía IEM BUSINESS S.A.

Que el Informe técnico jurídico, emitido por la Dirección Nacional Jurídica, concluye que: "Al no existir una reclamación formal de pedido de desincautación en base a lo que establece el Instructivo de procedimientos para la determinación del origen lícito y real propiedad de los bienes incautados, emitido mediante resolución No. AGD-UIO-D-2008-153-001, y al haberse confirmado la presunción de que dichos bienes son de real





AGENCIA DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS

propiedad de los ex accionistas del Banco Filanbanco S.A., ipso jure, esto es por el derecho mismo, por el ministerio de la ley, en virtud de la expresa disposición contenida en el inciso final del artículo 29 de la Ley de Reordenamiento en Materia Económica en el Área Tributario Financiera, la compañía IEM BUSINESS S.A. debería declararse salvo su mejor criterio como recurso de la Agencia de Garantía de Depósitos"

En uso de las facultades legales de que me hallo investida:

RESUELVO

Art. 1.- Levantar la medida de incautación y prohibición de enajenar que se dispuso en contra de la compañía IEM BUSINESS S.A.

Art. 2.- Declarar que la compañía IEM BUSINESS S.A. especificada en el artículo anterior, está inmersa en lo determinado en el último inciso del artículo 29 de la Ley de Reordenamiento en Materia Económica en el Área Tributario Financiera, por lo tanto ha pasado a ser recurso de la Agencia de Garantía de Depósitos.

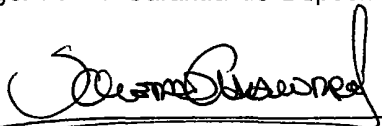
Art. 3.- Remitir copia certificada de esta resolución a los señores Superintendente de Compañías, Bancos y Seguros, Registrador de la Propiedad del cantón Daule, provincia del Guayas, y demás entidades públicas y privadas que sea menester para los fines de ley pertinentes.

Dado en la ciudad de Quito, D.M. a los 13 días del mes de octubre de 2009


Dra. Katia Torres
GERENTA GENERAL
AGENCIA DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS

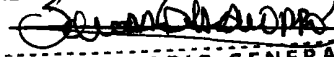


CERTIFICO.- Que la presente resolución fue expedida por la Dra. Katia Torres, Gerenta General de la Agencia de Garantía de Depósitos en Quito, D.M. el 13 de octubre de 2009.


Dra. María Soledad Chamorro
SECRETARIA GENERAL AD-HOC
AGENCIA DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS



ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE
REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA AGD


SECRETARIO GENERAL
AGENCIA DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS

15 OCT. 2009